

Todos los trabajos arqueológicos serán financiados por los promotores de las obras.

Se cederán al Ayuntamiento de Getafe las edificaciones ya existentes para recintos culturales, Museo Arqueológico, Casa del Marqués de Perales, etc.

Se solucionará todo lo relativo a los accesos a la colonia y Las Lagunas de Perales para comunicarlas directamente con el núcleo de Getafe.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

4634 *ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Leganés.*

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la modificación número 2 "Edificios en casco antiguo" calificados con categoría 1.ª, conservación de elementos para un uso de equipo urbano con destino a equipamiento cultural, asistencial y sin uso predeterminado que pasa a un uso compatible con el área residencial en casco antiguo con la misma calificación, modificación puntual ésta del plan general de ordenación urbana del término municipal de Leganés, con devolución del expediente referido a la misma a fin de que por el Ayuntamiento se justifiquen adecuadamente los nuevos equipamientos en suelo urbano ejecutados desde la aprobación de la revisión del plan general de ordenación urbana y no previstas en el mismo, así como los cambios experimentados en la estructura demográfica del núcleo urbano capaces de compensar la disminución de superficie calificada para uso dotacional propuesta en dicha clase de suelo, todo ello en base al informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para dar por cumplidas las determinaciones exigidas por la Comisión de Urbanismo de Madrid y, en su caso, ordene su entrada en vigor mediante la publicación de la Resolución que a tal efecto adopte en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.—Aprobar definitivamente la modificación número 3 relativa al artículo 1.33, edificios e instalaciones disconformes con el plan general, del título I de las normas urbanísticas en el sentido de que regulan dos tipos de industrias: Las que reúnen condiciones para ser declaradas de interés público y social y aquellas que no las reúnen. A las primeras que se recogen en listado cerrado en el expediente se les reconoce unas condiciones de edificabilidad y a las segundas se les reconoce y mantiene su situación actual mientras mantengan la actividad, no permitiéndose obras de ampliación, únicamente consolidación y en la modificación del artículo 1.33 deberá especificarse en la ordenanza que las edificabilidades señaladas se entienden como máximas, debiendo estar supeditado su agotamiento o no a las oportunas autorizaciones en suelo no urbanizable conforme a la Ley 4/1984.

Cuarto.—Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales que se recogen bajo los números 1, 4 a 6, 8, 10, 11 y 14 del plan general de ordenación urbana del término municipal de Leganés, consistentes:

Artículo 2.6 de las Ordenanzas, en cuya redacción se introduce la posibilidad de permitir el uso bajo cubierta de vivienda siempre que esté vinculado a la vivienda de la planta inferior, poniendo como límite la inclinación máxima de 45 grados y la altura de cumbrera 3.50 metros (modificación número 1).

En las áreas de equipamiento urbano del polígono "La Polvoranca AS y SGE" se modifica el equipamiento de área urbana en el sentido de que en el sistema general de equipamiento, un centro de conmutación al servicio del transporte colectivo en forma de estación de autobuses se destina a sistema general de equipamiento una parcela

de 10.074 metros cuadrados, destinándose el resto a industria y almacenes, en forma de industria nido y a vial general del polígono donde se halla enclavado el sistema general. Por otra parte, se elimina un equipamiento urbano asistencial situado por error, devolviéndole el uso de industria y almacenes (modificación número 4).

El uso señalado en el plan parcial polígono "El Carrascal" y en el plan general de las plantas 5.ª y 11.ª de oficinas pasa a viviendas en los bloques números 123 y 135-136 (modificación número 5).

Se amplía el uso del bloque 133 de la plataforma civico-comercial asignada por el plan parcial y por el plan general a "El Carrascal" de teatro libre a comercio, oficinas, salas de reunión, etc. (modificación número 6).

Modificación del artículo 5.9 de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Leganés, áreas de espacios libres de uso público y de equipamiento deportivo, cumpliendo el punto 5.9.2 usos permitidos, para posibilitar la creación de aparcamientos subterráneos en zonas libres de uso privado previa cesión al Ayuntamiento para uso público (modificación número 8).

Una parcela del sector 12 del sistema general de equipamiento pasa a equipamiento para la construcción de la Dirección del Territorio IV y Oficina de Asistencia al Abonado de la Compañía Telefónica Nacional de España (modificación número 10).

La parcela E-2-1 calificada de equipamiento escolar por el plan parcial de San José de Valderas y por el plan general, pasa a la calificación de espacio libre (modificación número 11).

Variación de los límites y condiciones de ordenación de la unidad de actuación 12; barrio de los Estudiantes, del plan general objeto de la modificación (modificación número 14).

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

4635

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de febrero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,048	108,318
1 ECU	131,975	132,305
1 marco alemán	64,596	64,758
1 franco francés	19,007	19,055
1 libra esterlina	184,531	184,993
100 liras italianas	8,705	8,727
100 francos belgas y luxemburgueses	309,163	309,937
1 florin holandés	57,318	57,462
1 corona danesa	16,751	16,793
1 libra irlandesa	171,356	171,784
100 escudos portugueses	73,268	73,452
100 dracmas griegas	68,464	68,636
1 dólar canadiense	89,987	90,213
1 franco suizo	72,809	72,991
100 yens japoneses	74,327	74,513
1 corona sueca	17,658	17,702
1 corona noruega	16,724	16,766
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	917,152	919,448
1 dólar australiano	82,597	82,803